



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1104-2022-UNAP
Iquitos, 27 de diciembre de 2022**

VISTO:

El Oficio N° 1639-2022-OPP-UNAP, presentado el 27 de diciembre de 2022, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 185-2021CU-UNAP, de fecha 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/106,514,675.00 (Ciento seis millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles)**, conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 026-2022, autoriza el otorgamiento de un bono extraordinario de S/200.00 (Doscientos soles y 00/100 soles) para los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria del citado Decreto de Urgencia establece que en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles) se les otorga un monto de S/100.00 (Cien y 00/100 soles) adicional a dicho bono extraordinario;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 026-2022, señala que el referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez de S/200,00, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022 autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/363,282,500,00 (Trecientos sesenta y tres mil millones doscientos ochenta y dos mil quinientos y 00/100 soles)**, para financiar el otorgamiento del bono señalado en el párrafo precedente, cuyo monto autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana según Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional asciende a la suma de S/360,500.00 (Trescientos sesenta mil quinientos y 00/100 soles);



Resolución Rectoral N° 1104-2022-UNAP

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (05) días calendarios de vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, hasta por la suma de **S/360,500.00 (Trescientos sesenta mil quinientos y 00/100 soles)**;

Que, estando a lo informado por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1639-2022-OPP-UNAP;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo N° 011-2021-EF;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto**

Apruébese la desagregación de recursos autorizados por el Decreto de Urgencia 026-2022, hasta por la suma de **S/360,500.00 (Trescientos sesenta mil quinientos y 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles

Sección primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Programa presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes	<u>302,600.00</u>
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	244,800.00
	2.3 Bienes y Servicios	57,800.00
Programa presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resulta en Producto	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes	<u>57,900.00</u>
	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones	57,900.00
	Total	360,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1104-2022-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para la modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Limitaciones del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1 la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.